

Preguntas frecuentes

1. ¿Cuándo y dónde se puede incorporar al RISE?

Se pueden incorporar al Régimen Simplicado a partir del 1 de agosto de 2008. Para inscribirse pueden hacerlo en cualquier oficina del SRI a nivel nacional o a través de brigadas móviles, adicionalmente se dispone del servicio de preinscripción vía Internet, luego deberá acercarse a una ventanilla exclusiva para culminar el proceso de inscripción al RISE, de esta manera disminuirá el tiempo de espera.

Recuerde: las cuotas RISE empiezan a ser pagadas desde el mes siguiente al de la inscripción.

2. ¿Qué beneficios ofrece el RISE?

- No necesita hacer declaraciones, por lo tanto se evita los costos por compra de formularios y por la contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de los mismos
- Se evita que le hagan retenciones de impuestos
- Entregar comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta
- No tendrá obligación de llevar contabilidad
- Por cada nuevo trabajador que incorpore a su nómina y que sea afiliado en el IESS, ud. podrá solicitar un descuento del 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento.

3. ¿Qué tipo de actividades no pueden inscribirse en el RISE?

Existen ciertas actividades económicas que NO pueden incorporarse al Régimen Simplificado.

Actividades económicas que no pueden acogerse al RISE:

- De agenciamiento de Bolsa;
- De propaganda y publicidad;
- De almacenamiento o depósito de productos de terceros;
- De organización de espectáculos públicos;
- Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
- De agentes de aduana;
- De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales;
- De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;
- De comercialización y distribución de combustibles;



- De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;
- De casinos, bingos y salas de juego;
- De corretaje de bienes raíces;
- De comisionistas;
- De arriendo de bienes inmuebles;
- De alquiler de bienes muebles;
- De naturaleza agropecuaria, contempladas en el artículo 27 contempladas en la Ley de Régimen Tributario Interno;
- Extracción y/o comercialización de sustancias minerales metálicas.

4. ¿Si me inscribo en el RISE que tipo de comprobante de venta debo entregar?

Un contribuyente RISE entregará comprobantes de venta simplificados, es decir notas de venta o tiquete de máquina registradora autorizada por el SRI, para los requisitos de llenado solo deberá registrarse la fecha de la transacción y el monto total de la venta (no se desglosará el 12% del IVA).

Los documentos emitidos sustentarán costos y gastos siempre que identifiquen al consumidor y se detalle el bien y/o servicio transferido. Un contribuyente inscrito en el RISE tiene la obligación de emitir y entregar comprobantes de venta por transacciones superiores a US\$ 12,00, sin embargo a petición del comprador, estará en la obligación de entregar el comprobante por cualquier valor.

Al final de las operaciones de cada día, se deberá emitir una nota de venta resumen por las transacciones realizadas por montos inferiores o iguales a US\$ 12,00 por lo que no se emitió un comprobante.

5. ¿Cuál es el Formato o modelo de Nota de Venta para RISE?

Las notas de venta no tienen un formato establecido, este depende de las necesidades del contribuyente, sin embargo estos documentos deberán contener como mínimo los requisitos de impresión y de llenado que se detallan a continuación.

Notas de Venta

6. ¿Puedo solicitar el débito automático de mis cuotas RISE?

Si, presentando la Autorización de débito automático a través de las instituciones financieras que mantienen convenio de recaudación con el SRI.

A través del convenio de débito automático, Usted autoriza para que se le debite mensualmente el valor de su cuota en la fecha de vencimiento de acuerdo a su noveno dígito del RUC, sin necesidad de que se acerque a las Instituciones del Sistema Financiero



a realizar el pago. Para esto, deberá firmar (por una sola vez) previamente un Convenio de Débito Automático, el mismo que debe ser entregado en las oficinas del SRI a nivel nacional.

Formato de Autorización de débito automático

7. ¿Cuáles son las obligaciones de un contribuyente inscrito en el RISE?

Pagar su cuota puntualmente o pre pagar el año.

Emitir los comprobantes de venta autorizados.

8. ¿Cuáles son las sanciones por no pago de cuotas?

- No paga 3 cuotas es clausurado
- No paga 6 cuotas es excluido, debe ponerse al día y no puede re ingresar al régimen simplificado hasta después de un 24 meses.

Además al no pagar se expone a perder todos los beneficios que tiene un contribuyente RISE es decir:

- Deberá presentar formularios de declaración de IVA y Renta
- No estará exento de retenciones en la fuente de impuestos
- Deberá llevar contabilidad en caso necesario
- Deberán emitir facturas con datos informativos sobres clientes completos además de notas de venta

9. ¿Cuáles son las cuotas del RISE?

A continuación se puede visualizar la información de las cuotas según categoría y actividad económica, así como la Resolución actual.

Resolución Tabla RISE 2017-2019 Registro Oficial

Tablas Cuotas RISE

10. ¿Cuáles son los montos máximos que se pueden emitir con las notas de venta de RISE?

Montos máximos en notas de venta

11. ¿Cuáles son los formatos de solicitudes para recategorización?

Solicitud de Recategorización del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano



12. ¿Cuál es el formato para solicitar la deducción de cuotas RISE por nuevos trabajadores?

Solicitud de deducción de la cuota RISE

13. ¿Cómo ingreso a Servicios en Línea?

A continuación se muestra como ingresar a la Opción Servicios en Línea

Servicios en Línea

14. ¿Cuál es la norma aplicable a los editores, distribuidores y voceadores que participan en la comercialización de periódicos y revistas?

NAC-DGECCGC10-00013

VOCEADORES RISE AL 31 DIC 2014